

Art. 29. *Graduación de la sanción.*—1. Se consideran circunstancias atenuantes:

- a) El espontáneo reconocimiento de la falta.
- b) No haber sido sancionado con anterioridad con resolución administrativa firme, en vía administrativa, por las faltas tipificadas en esta ordenanza.
- c) En el caso de que existieran daños en los bienes muebles o inmuebles, su reparación fuera del horario lectivo, antes de recaer la resolución del expediente.
- d) La petición pública de excusas, en los casos de indisciplina que conlleven una alteración del normal desarrollo de las actividades de la escuela o del aula donde se encuentra el alumno infractor.
- e) No haber tenido intención de causar mal, daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.

2. Se consideran circunstancias agravantes:

- a) La comisión de una falta tipificada en el artículo 27 de la ordenanza que se realice contra los alumnos en quienes concurren alguna o varias de las siguientes circunstancias: que sean menores de edad, que presenten algún grado de discapacidad física o psíquica, o que se hayan incorporado recientemente a la escuela.
- b) La premeditación o acuerdo previo.

La concurrencia de una o más circunstancias agravantes o atenuantes será tenida en cuenta en la resolución del expediente a los efectos de elevar o disminuir la graduación de la sanción.

Art. 30. *Aplicación fuera del recinto escolar.*—La comisión de la falta fuera del recinto escolar no será óbice para la aplicación de la presente ordenanza cuando esta se efectúe durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares programadas por la escuela. Asimismo, resultará de aplicación siempre que se constate la existencia de una relación de causa-efecto con la actividad escolar.

Art. 31. *Anotación de las sanciones.*—De las sanciones impuestas por la comisión de faltas graves o muy graves se dejará constancia en el expediente académico individual del alumno.

Art. 32. *Cancelación.*—1. La cancelación de las anotaciones sobre sanciones existentes en el expediente académico individual del alumno podrá efectuarse de oficio por el órgano competente o a instancia del profesor, del alumno o de sus representantes legales.

2. Para obtener la cancelación será en todo caso necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el alumno haya cumplido la sanción impuesta.
- b) Que desde el cumplimiento de la sanción impuesta al alumno haya transcurrido el plazo de seis meses para las faltas graves y un año para las faltas muy graves.
- c) Que el alumno, durante los plazos señalados en el párrafo anterior, no hubiese cometido una nueva infracción constitutiva de falta.

3. La solicitud de cancelación se formalizará por escrito ante los servicios del Ayuntamiento de Madrid con competencia en materia de enseñanzas artísticas, quienes recabarán de la dirección de la escuela la elaboración de un informe sobre el cumplimiento de los requisitos enumerados en el apartado anterior. Recibido el informe, con carácter previo a la resolución, se dará audiencia al interesado.

4. La cancelación corresponderá a la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas artísticas.

Art. 33. *Prescripción de infracciones y sanciones.*—1. Las infracciones muy graves prescribirán al año y las graves a los seis meses.

2. Las sanciones por infracciones muy graves prescribirán al año y las graves a los seis meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación de desarrollo

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en la materia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/31.524/09)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Organismo Autónomo Madrid Salud

Subdirección General de Servicios Administrativos

PUBLICACIÓN DE ACUERDOS DE INICIO/PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA E HIGIENE

Según lo previsto en el artículo 59.5, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se relacionan a continuación la incoación de expediente sancionador en materia de salud pública e higiene por infracción a la normativa relacionada, ordenada por acuerdo del gerente de Madrid Salud.

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para formular alegaciones, presentar documentos y proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. Los mismos se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberán dirigirse a Madrid Salud, Subdirección General de Servicios Administrativos, sito en la calle Juan Esplandiú, números 11 y 13 donde, asimismo, podrán solicitar vista del expediente.

Relación de expedientes sancionadores iniciados

Número de expediente. — Titular. — Fecha de la infracción. — Normativa infringida. — Sanción prevista

207/2009/2378. — Sánchez Antona, Sociedad Limitada. — 28 de abril de 2009. — Artículo 144.2 de la Ley 12/2001. — 200 euros.

207/2009/2451. — Compañía Mediterránea de Alimentación Selecta, Sociedad Limitada. — 19 de mayo de 2009. — Artículo 144.2 de la Ley 12/2001. — 200 euros.

Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—La jefa de Unidad Técnica de Procedimiento y Asuntos Generales, Belén Iscar Valenzuela.

(02/10.921/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Gestión Urbanística

Subdirección General de Promoción del Suelo

Departamento de Gestión Zona I

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 08.14, “Industrial